

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL CLUB ATLETISMO SANTIAGO, PARA EL AÑO 2025

De una parte, D^a. Goretti Sanmartín Rei, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de CLUB ATLETISMO SANTIAGO, con domicilio social en Santiago de Compostela.

De otra parte, Juan Pablo Fernandez Rodriguez, con documento nacional de identidad número 45874133N, Presidente del CLUB ATLETISMO SANTIAGO, con domicilio social en Santiago de Compostela en la Avda. Romero Donallo núm. 29, entreplanta, con CIF G70389721, con el número de Registro en la Secretaría General para el Deporte C-11736 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 627.

Intervienen las dos partes con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

- I. Que el presente convenio se regulará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y por lo definido en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- II. Que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela es competente en materia de promoción deportiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 8 de la Ley 3/2012, de 02 de abril, de Deporte de Galicia.
- III. Que son los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, según se establece específicamente en los artículos 47.2.c y 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, así como, de forma específica, en el artículo 31.5 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025.
- IV. Que el Ayuntamiento de Santiago, para llevar a cabo, con la colaboración del CLUB ATLETISMO SANTIAGO, el objeto de este convenio, estará a lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025, aportando la cantidad de diez **mil euros (10.000.-€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890007.

Y, por lo que las partes

MANIFIESTAN

- I. Que CLUB ATLETISMO SANTIAGO es el club más representativo a nivel local en la modalidad de atletismo en pista, dado que está participando en la Liga de 2^a División Nacional con varios atletas en los Campeonatos de España a nivel

individual y por equipos, así como en campeonatos de ámbito autonómico, lo que lo convierte en un referente local a nivel deportivo y social.

- II. Que el Ayuntamiento de Santiago considera importante establecer acuerdos de colaboración con la mencionada entidad con el fin de garantizar su presencia en la élite del deporte de competición, considerando que es positivo por lo que supone para la promoción de la ciudad, así como de ejemplo y motivación para el deporte de base. En consecuencia,

CONVIENEN

1º.- Que es objeto de este convenio subvencionar parte de los gastos necesarios para que CLUB ATLETISMO SANTIAGO compita durante el año 2025 en la categoría NACIONAL y en la categoría AUTONÓMICA. Esto significa que deberá participar en las mencionadas categorías deportivas durante la temporada 2025.

2º.- CLUB ATLETISMO SANTIAGO se compromete a presentar, antes de la firma del presente convenio, para que forme parte del mismo, la siguiente documentación:

2.1.- Solicitud debidamente cumplimentada (modelo *CS006DN Subvención Nominativa en Materia de Deportes*), que incluye una declaración responsable en los siguientes términos:

- Los datos que aporte en cualquier fase del procedimiento deben ser reales y se compromete a cumplir las condiciones exigidas por convenio
- Reunir las condiciones exigidas en el convenio para ser beneficiario de la subvención, y se compromete a cumplir todos los deberes incluidos en ella, así como a demostrar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud si así fuera requerida.
- Cumplimiento de todos los deberes reglamentarios y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo e igualdad entre mujeres y hombres.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad solicitante no se encontrará en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos.

2.2.- Documentación general de la entidad:

- la) Copia del CIF de la entidad.
- b) Copia del documento de constitución.
- c) Copia de los estatutos vigentes de la entidad.

En el supuesto de no emplear un certificado digital de representante de persona jurídica, también aportará:

- d) Acreditación de la representación de la persona solicitante.
- y) NIF de la persona representante.

Si dicha documentación obra ya en poder del Ayuntamiento de Santiago (Departamento de Deportes) y no sufrió ninguna modificación, se hará constar según el modelo normalizado **“DEP-NOM-A-III-01. Aprovechamiento documentación preexistente”**.

2.3.- Certificación oficial de la Federación Gallega de Atletismo, por lo que se acredita su participación en competiciones de carácter oficial y de ámbito nacional y autonómico durante la temporada 2025, así como la certificación del número de atletas participantes en los referidos campeonatos.

2.4.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, del presupuesto de gastos e ingresos aprobados para la temporada 2025 de la categoría objeto de subvención, así como el general de la entidad.

2.5.- Certificaciones oficiales de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la hacienda de la Comunidad Autónoma. No obstante, si lo considera oportuno, podrá dar autorización para que el Ayuntamiento pueda directamente realizar las consultas pertinentes para estos supuestos en cualquier fase del procedimiento si expresamente se marca esta opción en la solicitud oficial (modelo CS006DN Subvención Nominativa en Materia de Deportes).

El Departamento de Deportes solicitará de oficio a certificación de estar al corriente en el pago con el Ayuntamiento de Santiago.

2.6.- Impreso sellado por la entidad bancaria que corresponda, en el que figure la entidad como titular y su número de cuenta y en el que conste el BIC y el IBAN.

2.7.- Escrito firmado por la Presidencia de la entidad en el que se recoja expresamente cuáles son los conceptos de gastos objeto de subvención y cantidades a incluir en el apartado 4 del Convenio. Estos conceptos de gasto deberán:

- Estar directamente relacionados con la actividad y no se considerarán los de carácter estructural y/o inventariable.
- Figurar de modo explícito en el presupuesto de la actividad.

La entidad cubrirá a tal efecto el modelo **“DEP-NOM-A-III-04B. Relación de conceptos de gasto del convenio”**.

3º.- Además de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el personal, colaboradores o voluntarios de la entidad beneficiaria que estén en contacto habitual con menores, no podrán haber sido condenados por sentencia firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual, o la trata de seres humanos. Para tal efecto,

estas personas deberán acreditar ante la entidad beneficiaria, dicta circunstancia mediante la presentación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

4º.- El Ayuntamiento de Santiago se compromete a subvencionar en el año 2025 a CLUB ATLETISMO SANTIAGO con la cantidad de 10.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 070 34100 4890007, destinados a colaborar en la financiación del gasto que supone la participación en las competiciones indicada en el punto 1º de este convenio.

CONCEPTO	IMPORTE
Licencias y mutualidades Federación Gallega Atletismo	6.800,00 €
Equipación	2.500,00 € €
Desplazamientos competiciones autonómicas (Aviones, trenes, autobuses, etc)	1.000,00€ €
Desplazamientos competiciones nacionales (Aviones, trenes, autobuses, alquiler coches)	2.000,00 €
Mantenimiento competiciones: Alimentación	1.500,00 €
Alojamiento competiciones nacionales	900 €
Total presupuesto por estos conceptos	14.700,00 €

La contribución municipal se mantendrá siempre y cuando, en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos públicos o personales, no se supere el presupuesto total de gastos presentado por CLUB ATLETISMO SANTIAGO para la temporada indicada.

5º.- CLUB ATLETISMO SANTIAGO está obligado a publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. A tal efecto se compromete en virtud de este convenio a la:

5.1.- Colocación del anagrama y el lema Ayuntamiento de Santiago en la parte delantera de la camiseta de competición en la temporada 2025.

5.2.- Colocación de vallados publicitarios con el lema Ayuntamiento de Santiago en zonas visibles en los recintos deportivos de Santiago en los que el Club celebre sus campeonatos.

5.3.- Publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Santiago en los carnés de los abonados, entradas, publicaciones y cartelera en general que anuncie sus actividades, así como en la página web y redes sociales.

6º.- Para hacer efectivo el pago es condición necesaria que CLUB ATLETISMO SANTIAGO presente en el Registro General del Ayuntamiento de Santiago, a través de la sede electrónica, **con fecha límite del 30 de octubre de 2025**, la siguiente documentación para la justificación del convenio:

6.1.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, haber cumplido los compromisos especificados en la cláusula 5º del presente convenio. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado **“DEP-NOM-X-II-01. Declaración de cumplimiento de compromisos del convenio”**.

Se presentarán una **memoria detallada** con justificantes de recortes de prensa, fotografías, resultados deportivos, así como modelos de carteles, entradas, abonos..., si existen, en los que se observe con claridad el cumplimiento de la parte que les corresponde del establecido en este convenio. A tal efecto, se atenderá a lo establecido en el modelo normalizado **“DEP-NOM-X-II-02. Memoria justificativa actividades”**.

6.2.- Documento con la relación detallada de todos los gastos realizados objeto de la subvención, firmada por la presidencia de la entidad, a efectos de facilitar la tramitación administrativa de la justificación del convenio, que deberán corresponderse con los conceptos de gasto y cuantías que figuran en la cláusula 4º del presente. A tal efecto, se cubrirá el modelo normalizado **“DEP-NOM-X-II-03. Relación de gastos”**.

Con carácter general, la relación de gastos deberá venir ordenada cronológicamente y por conceptos de gasto, tal y como se establece en el modelo normalizado.

6.3.- Facturas o documentos substitutivos correspondientes la todos los gastos objeto de la subvención, todos ellos referidos al año 2025, **ordenadas cronológicamente según la relación de gastos indicada en el apartado 6.2.** así como acreditar su pago antes de la fecha límite de justificación.

Con carácter general se presentarán estos documentos de la siguiente forma: factura o documento substitutivo y, a continuación, justificante/s de pago de dicha factura o documento substitutivo.

Excepcionalmente, bajo el criterio del Departamento de Deportes, podrán aceptarse cómo justificantes de gasto, certificaciones oficiales federativas, en las que se haga referencia a importes correspondientes al año 2025 y abonados en el año 2025, siempre y cuando vengán acompañadas de los justificantes bancarios y no existan facturas o documentos substitutivos.

La acreditación del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

- Preferentemente mediante transferencia bancaria, con la copia del justificante del cargo en el que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura o, de no a haber, el concepto abonado.
- Excepcionalmente, se aceptará el pago con tarjeta, debidamente justificado. La entidad deberá aportar certificación bancaria del extracto de movimientos de la tarjeta. De no quedar claro en dicho documento, la entidad deberá aportar declaración aclaratoria, firmada por la Presidencia de la entidad, donde se especifique el tipo de gasto, fecha y cuanta información se estime oportuna.

La cuantía a justificar será por el importe total de los gastos realizados a la fecha de presentación de la justificación del convenio y por los conceptos señalados en la cláusula 4ª. Toda vez que los gastos objeto de subvención se consideran en base a los presupuestos de la entidad para cada temporada deportiva, se podrán admitir desviaciones o alteraciones en su justificación, siempre y cuando, se mantenga la finalidad del convenio y lo justificado supere el importe de la subvención recogida en el incluso.

6.4.- Declaración firmada por la Presidencia de la entidad en la que se indique, bajo su responsabilidad, que las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos públicos o personales, tanto los solicitados/previstos como los conseguidos/concedidos, junto con la subvención del Ayuntamiento de Santiago no superaron y no está previsto que superen el presupuesto de gastos de CLUB ATLETISMO SANTIAGO en la temporada prevista en este convenio, ni cada uno de los conceptos de gasto para los que se concede la subvención, previstos en la cláusula 4. A tal efecto se cubrirá el modelo normalizado “**DEP-NOM-X-II-04. Declaración de otras ayudas (convenios de entidad)**”.

6.5.- En el momento inmediatamente anterior al pago y en el momento de la justificación **se deberá acreditar que la entidad está al corriente en los pagos** con la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, hacienda de la Comunidad Autónoma y el propio Ayuntamiento de Santiago mediante certificaciones de las administraciones correspondientes.

6.6.- Certificación de la entidad, firmada por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, con el **presupuesto actualizado de gastos e ingresos de la entidad y de la categoría objeto de subvención correspondiente a la temporada 2025**. De no ser posible su presentación deberá motivarse esta circunstancia y deberá aportar un presupuesto actualizado.

7º.- El plazo de vigencia de este convenio termina el 31 de diciembre de 2025.

8º.- El incumplimiento de los deberes que se imponen al interesado llevará consigo la restitución de los importes de los pagos de la subvención que en cada caso se hubiera efectuado.

9º.- Por el Ayuntamiento podrá exigirse, aparte de las condiciones establecidas en este convenio, las fórmulas de justificación de cumplimiento de obligaciones que se estimen convenientes.

10º.- Con respeto a los libros y registros contables que deba llevar la entidad beneficiaria, así como para reintegro de fondos, en caso de incumplimiento y demás medidas de control e inspección, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y demás legislación que en su caso sea de aplicación.

11º.- La contratación con terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros necesarios por valores superiores a 15.000 € recogidos como gasto objeto de subvención en el punto cuarto de este convenio, se realizarán con sujeción a las

normas de contratación del sector público garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

12º.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.3 del reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo de justificación sin que se haya recibido justificación ninguna, se remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo adicional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto.

13º.- El importe de la subvención especificada en este convenio, cuando proceda el pago del mismo, deberá ser ingresado en el número de cuenta: **ERES32 2100 2186 9102 0033 1698 (BIC CAIXESBBXXX)**.

14º.- Respeto al pago y forma de justificación de la subvención se estará a lo dispuesto: en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento; y en la Ley 9/2007, de 13 de julio, de Subvenciones de Galicia.

15º.- Al amparo de lo previsto el Reglamento de uso de la lengua gallega en el Ayuntamiento de Santiago y con base en la legislación para la normalización de nuestro idioma, las actividades subvencionadas y los materiales que se elaboren para su difusión se realizarán en gallego, sin perjuicio de emplear, si es el caso, otras lenguas.

16º.- La entidad firmante colaborará activamente en iniciativas en pro de la igualdad de género y contra la violencia machista promovidas por el Ayuntamiento de Santiago.

17º.- Las actuaciones en materia de protección de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

18º.- Son causas de resolución de este convenio, de acuerdo con la legislación vigente, el incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el mismo, y concretamente:

- a) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio específico de colaboración.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) El vencimiento de su plazo.
- e) La declaración judicial de nulidad del convenio.

19º.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, del 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público segundo el señalado en su art. 6.2), sin perjuicio de su posible aplicación con carácter supletorio.

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respeto de la vigilancia y control, interpretación, resolución y efectos del mismo, serán

resueltas en última instancia administrativa por la Xunta de Gobierno de la Ciudad de Santiago de Compostela, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa, y contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, segundo establece el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, reguladora de esta jurisdicción. Para este efecto, será competente el Juzgado del Contencioso Administrativo de Santiago de Compostela.

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Por el CLUB ATLETISMO SANTIAGO

Asdo.: Goretti Sanmartín Rei
ALCALDESA

Asdo.: Juan Pablo Fernandez Rodrigues
PRESIDENCIA